



SOLICITANTE: C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ

EXP. PAI.056.34102/16

Sesión de fecha: Aguascalientes, Ags., a los 05 días
del mes de agosto del año 2016

VISTO para resolver sobre la declaración de información inexistente, derivada de la contestación emitida por la Coordinadora General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, C.P. Adriana Vázquez Segura, Titular de la Unidad Administrativa que en términos de lo dispuesto por los artículos 5º fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor conoce de aquella información relativa a la requerida a través de la solicitud registrada en el Sistema de Solicituds de Acceso a la Información-Infomex con el número 34102 presentada por el C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26 de julio del año 2016, se recibió en la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información-Infomex la solicitud con número de folio 34102 formulada por el C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ, quien requirió lo siguiente: **"SOLICITO EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA E INCLUSO DE BASE, QUE SERÁN LIQUIDADOS AL TÉRMINO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ESTATAL 2010-2016".**

SEGUNDO.- Mediante correo electrónico de fecha 02 de agosto del año en curso, la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor de conformidad con lo previsto por el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a la Coordinadora General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la C.P. Adriana Vázquez Segura, brindara atención al requerimiento referido en el apartado que antecede. Lo anterior toda vez que el tema de dicho requerimiento versa sobre información que en términos de lo dispuesto en los artículos 5º fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor compete a esa Unidad Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- La Coordinadora General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la C.P. Adriana Vázquez Segura, contestó en fecha 05 de agosto del año 2016 la solicitud efectuada por la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor, informando lo siguiente:

"(...) A la fecha, aún no se tiene el dato de los servidores públicos que serán liquidados al término de la actual administración estatal 2010-2016. (...)"

CUARTO.- Vista la respuesta anterior, la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor puso a consideración del Comité de Transparencia la respuesta en comento, a fin de que resolviera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información lo procedente de acuerdo a derecho.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, analiza el presente asunto de conformidad con las siguientes:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ

EXP. PAI.056.34102/16

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes es competente para conocer y confirmar, modificar o revocar la determinación efectuada por la Coordinadora General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la C.P. Adriana Vázquez Segura, respecto a la inexistencia de la información relativa al requerimiento efectuado por el **C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ** a través de la solicitud con número de folio **34102**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes mexicanas determinarán los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información, tal y como se muestra a continuación para pronta referencia:

"A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (...)"

TERCERO.- Que la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, es una Ley de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece lo siguiente:

"Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ

EXP. PAI.056.34102/16

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."

Considerando lo dispuesto por el citado artículo, ningún sujeto obligado se encuentra forzado a brindar acceso a aquella información que se derive de facultades que a la fecha no se hayan ejercido y por ende que la misma aún no se encuentre generada o en posesión de éste.

CUARTO.- Que a la fecha del presente, la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes no ha generado información alguna relativa a "**SOLICITO EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA E INCLUSO DE BASE, QUE SERÁN LIQUIDADOS AL TÉRMINO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ESTATAL 2010-2016.**", misma que constituye el tema del requerimiento formulado por el C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ a través de la solicitud con número de folio 34102.

El Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes:

R E S U E L V E

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes por unanimidad de votos confirma la inexistencia de la información solicitada a través del requerimiento con número de folio 34102.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante, a través del acuerdo que atienda el multicitado requerimiento con número de folio 34102.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

LIC. S. MELINA VEGA VEGA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA OFICIALÍA
MAYOR

MDOH. CLAUDIA ANGÉLICA SALDÍVAR SOTO
MIEMBRO DEL COMITÉ Y DIRECTORA
GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA OFICIALÍA
MAYOR

MDOH. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
MIEMBRO DEL COMITÉ Y DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

MANJEAR